

EXPTE: 669091-2022

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE SE DECLARA UNA RESERVA DE PESCA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR.

Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador abril 2022).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, Mediante la Orden de 16 de junio de 2004, se declara como reserva de pesca la desembocadura del río Guadalquivir, delimitándose la zona geográficamente, así como las restricciones o prohibiciones al ejercicio de la actividad pesquera. Asimismo, dispone que las actividades de pesca marítima y marisqueo que se desarrollen en esta zona se regirán por lo establecido en ella.

La orden de 11 de enero de 2005, por la que se modifica la de 16 de junio de 2004, amplió la habilitación para realizar la actividad marisquera en la Zona C a aquellas embarcaciones pertenecientes a los Censos de embarcaciones marisqueras con rastro del caladero del Golfo de Cádiz y de embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica.

Posteriormente, la orden de 6 de julio de 2010, estableció en su Anexo II el listado de embarcaciones autorizadas a faenar en la modalidad de cerco en la zona D de la reserva de pesca del río Guadalquivir. Por otra parte, en la disposición adicional tercera en su punto 2 se señaló que la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicará una nueva relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la pesca con artes menores en la zona B y C.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta que la flota autorizada para faenar en la Reserva de Pesca del Guadalquivir se ha visto reducida con el paso del tiempo, pasando de los 121 buques registrados en su origen a los 111 censados actualmente, se hace necesario modificar el proceso de actualización del listado de embarcaciones, para una mejor concreción del esfuerzo pesquero, garantizando



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 1/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



su conservación y la continuidad de la actividad de un modo productivo, permitiendo incrementar la capacidad potencial de explotación de los recursos de un modo sostenible.

Por otro lado, en base al análisis de los resultados del programa de Evaluación y Seguimiento, la citada orden de 6 de julio de 2010 resolvió extender los límites de la Reserva de Pesca, aumentando la superficie de la zona A hasta hacerla coincidir con el caño de la esparraguera, con el doble objetivo de garantizar la protección del desove de individuos adultos de las principales especies pesqueras, y ampliar la zona de seguimiento y control.

En esta misma línea, se ha desarrollado el programa de monitoreo del Estuario del Guadalquivir GUADALQUIVIR_LTER 1997-2022 este seguimiento científico del Estuario del Guadalquivir permite disponer de información clave para una toma de decisión basada en el conocimiento de la necesidad de modificar el límite interior de la zona A de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir, hasta la zona de Tarfía, donde se han podido identificar características térmicas y bioquímicas especiales, con presencia de masas de agua cálidas y con una gran riqueza de nutrientes y clorofila durante todo el año, otorgándole un papel clave en la producción de especies, comportándose como zona de cría y engorde de todas estas especies.

Esta nueva situación, mostrada por los datos científicos, ha provocado el desplazamiento de los juveniles de especies de interés pesquero a zonas fuera de los límites actuales de la zona A de la Reserva. Este fenómeno está claramente provocado por la ausencia de lluvias y, sobre todo, por la reducción continuada del aporte de agua dulce al estuario por la presa de Alcalá del Río, lo que ha provocado un desplazamiento aguas arriba de la masa de salinidad. En conclusión, para asegurar la protección y conservación de la zona de cría consideran adecuado establecer un nuevo límite de la Zona A hasta la zona de estuario aguas arriba en Tarfía.

En otro orden, el cangrejo azul americano (*Callinectes sapidus*) es una especie no autóctona en el litoral andaluz, con una distribución original en las costas del Atlántico occidental, que va desde Nueva Escocia en Canadá hasta el norte de Argentina.

Se trata de una especie alóctona que se ha extendido por la costa española, y desde el año 2017 se ha venido observando en las costas atlánticas, llegando a extenderse por todos los estuarios de la comunidad autónoma andaluza, gracias a su capacidad reproductiva y a la voracidad de sus ejemplares, que al tener una alimentación omnívora, alimentándose de peces, crustáceos, moluscos y poliquetos, disponen de una alta gama de especies en el medio y pocos depredadores.

La expansión de esta especie puede poner en riesgo el equilibrio del ecosistema estuárico de la Desembocadura del Río Guadalquivir entre otros, así como dificultar las actividades como la pesca y la acuicultura de la zona, es por ello, que entienden necesario permitir su captura en determinadas zonas del estuario y con determinadas artes de pesca.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, otorga a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la potestad para regular la actividad extractiva, procurando el ejercicio de una pesca racional y responsable, así como el establecimiento de medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 2/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la **competencia**, el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo. Asimismo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española, sobre la ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera, así como la vigilancia, inspección y control de estas competencias.

Igualmente, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y conforme al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 3/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Copia Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 22 de junio de 2021 al 12 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Informe de valoración de la consulta pública** de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 03-01-2022, manifestando que no se han recibido aportaciones.

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 25-01-2022, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 31-01-2022, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria justificativa**, de fecha 25-01-2022, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Informe de valoración de cargas administrativas**, de fecha 02-03-2022, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 04-01-2022, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- **Memoria económica junto con anexo**, de fecha 12-01-2022, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 12-01-2022, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 4/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, si consta el oficio de remisión al Instituto de Andaluz de la Mujer, de fecha 09-05-2022, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 20 de mayo de 2021.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 14-01-2022, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de siete días hábiles.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

- Federación Andaluza de Asociaciones de Pescadores (FAAPE).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES).
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción ecológica (IFAPA).
- Instituto Español de Oceanografía (IEO).
- Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
- Parque Nacional de Doñana.
- Cofradía de Pescadores de Sanlúcar.
- Cofradía de Pescadores de Chipiona.
- Cofradía de Pescadores de Rota.
- UGT Andalucía.
- CCOO Andalucía.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de disposición**, de fecha 04-01-2022, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. No obstante, no consta el informe emitido por la citada entidad.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 5/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de fecha 04-01-2022, con **resultado negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- **Memoria sobre el sometimiento del proyecto a restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios**, de fecha 12-01-2022, donde se considera que no se establecen restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- **Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia**, de fecha 18-01-2022, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 03-01-2022, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 25-02-2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior**, de fecha 24-02-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Otros Informes:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 6/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración del trámite de audiencia, de fecha 09-05-2022.
- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración del trámite de información pública, de fecha 09-05-2022.
- Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos, de fecha 09-05-2022.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

3. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo y un artículo dividido conforme a la modificación en tres apartados.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 7/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- De acuerdo con las directrices de BOJA, el proyecto de Orden debe redactarse en formato BOJA y evitar la negrita.

- De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberá atenderse a que la estructura del articulado de la Orden de modificación se realice de la siguiente forma:

- Las modificaciones se deben redactar con las siguientes comillas «(...)».

- Por otro lado, se deberá redactar la siguiente disposición final:

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asimismo, se debe añadir el lugar de firma (“Sevilla,” a la izquierda de la firma), y el pie de firma correspondiente a la Consejera.

- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas.

De carácter de contenido:

- En cuanto a la modificación de la redacción del artículo 4.1.b).

Por seguridad jurídica, las bases reguladoras deberían establecer el plazo máximo para adoptar y publicar su resolución, y el sentido del silencio administrativo, en lugar de remitirlo a la diversidad de actos administrativo de las convocatorias.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 8/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 5 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

El asesor técnico

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

David Barrada Abís

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/05/2022	PÁGINA 9/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	